

TAX FREE: SISTEMA DEVOLUCIÓN DE IVA PARA TURISTAS EXTRACOMUNITARIOS

El Real Decreto 80/1996 (BOE nº 27, de 31 de enero de 1996) establece que, los viajeros residentes en países extracomunitarios tienen derecho a la devolución del IVA de las compras realizadas en nuestro país siempre que la compra cumpla los siguientes requisitos:

- La devolución solo se aplicará en las entregas de bienes que se documenten en una factura cuyo importe total, impuestos incluidos, sea igual o superior a **90,15 €**.
- Los bienes adquiridos deben salir del territorio de la Comunidad.
- El conjunto de bienes adquiridos no constituirá una expedición comercial
- Es decir, que se trate de bienes adquiridos ocasionalmente; que se destinen al uso personal o familiar de los viajeros o a ser ofrecidos como regalos, y que, por su naturaleza y cantidad, no puedan ser objeto de una actividad comercial.

La Ley establece dos sistemas posibles de reembolso:

I. El propio viajero remite la factura emitida por el comercio y diligenciada por la aduana al establecimiento donde efectuó la compra, quien posteriormente, devolverá la cuota repercutida en el plazo de los quince días siguientes mediante cheque o transferencia bancaria.

Una vez realizada la compra el comercio debe expedir una factura oficial (Modelo 333. Agencia Estatal Tributaria), diferenciando la cuota del IVA repercutida y cobrando el total de lo vendido. Esta factura debe sellarse y firmarse.

El comercio se queda con el primer ejemplar de la factura oficial y entrega los otros dos ejemplares al cliente, sellados y firmados.

Cuando el comprador diligencia la factura en la Aduana, remitirá al comercio un ejemplar sellado por los agentes de la misma.

En un plazo de 15 días, debe transferir al comprador la cuota soportada de IVA, mediante cheque o transferencia bancaria.

Cuando el comercio realice su Declaración-Liquidación de IVA, deberá restar del importe global, las cuotas devueltas por este concepto.

2. El reembolso a través de entidades colaboradoras, autorizadas por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, en las condiciones establecidas y a cambio de una comisión fijada reglamentariamente (**Resolución de 24 de febrero de 2003**, de la Dirección Gral. de la A.E.A.T.: B.O.E. Nº 61 de 12 de Marzo de 2003.)

Si el turista elige esta segunda opción, el procedimiento a seguir es el siguiente:

a.) El cliente realiza una compra en el establecimiento por un valor superior a 90.16€, momento en el que el comerciante le extiende un cheque (facilitado al comercio en formato factura Tax-Free) con los datos del turista.

b.) El establecimiento debe entregar el original al turista, y la tienda se queda una copia.

c.) Cuando el turista abandona la U.E., debe presentar en la aduana, junto con el/los objeto/s comprado/s, su/s cheque/s Tax Free para su sellado.

d.) El turista recibe el reembolso del I.V.A pudiendo cobrarlo de varias formas, según las opciones ofrecidas por la entidad colaboradora:

- En efectivo: en los diferentes puntos de reembolso situados en los propios aeropuertos o fronteras de la Unión Europea.

- En su tarjeta de crédito.

- Por cheque internacional.

- Por transferencia bancaria.

e.) Una vez el turista cobra su devolución, la entidad colaboradora Tax-free pasa el cargo del importe total de I.V.A. al establecimiento donde se efectuó la venta.

f.) Hecho el cargo, el establecimiento podrá recuperar el importe íntegro del mismo de diferente forma, según su forma jurídica:

SOCIEDADES	PERSONAS FÍSICAS
Se lo desgravan en su siguiente declaración de I.V.A.	Solicitarán su devolución en la delegación de Hacienda, mediante la presentación del impreso correspondiente (modelo 308).

SOCIEDADES AUTORIZADAS POR LA A.E.A.T. (Agencia Estatal de Administración Tributaria): Actualmente, en España, existen tres sociedades autorizadas por la A.E.A.T que tramitan la devolución del I.V.A., según las condiciones establecidas por este organismo.

TAX FREE SHOPPING GLOBAL REFUND

Información

Tel. 900 435 482 (Gratuito)

www.globalrefund.com

TAX FREE SPAIN REFUND

Información

Tel. 915 237 004

www.spainrefund.com

TAX FREE SHOPPING PREMIER

Información

Tel. 91.575.64.97

www.premiertaxfree.com

Información para el cliente:

El cliente tiene un plazo de 3 meses desde que se realizó la compra para presentar la factura en la Aduana y hacer efectiva la devolución. Debe presentar la factura junto al bien adquirido, para su comprobación y sellado en:

- El puerto o aeropuerto si es residente en Canarias, Ceuta o Melilla.
- En la Aduana de entrada a su país de residencia si es residente en un país de la Unión Europea.
- En la Aduana española de salida de territorio peninsular español o Islas Baleares si es residente en un país no miembro de la U.E.